



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023270 07 DIC 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología En Construcción De Obras Civiles articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de las Unidades Tecnológicas De Santander, en modalidad Presencial, en Piedecuesta - Santander

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 -*Único Reglamentario del Sector Educación*-, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES** articulado por ciclos propedéuticos con el programa de **INGENIERÍA CIVIL** ofrecido por las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en modalidad **PRESENCIAL**, en **PIEDECUUESTA - SANTANDER**, código de proceso 58071.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, previo análisis

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología En Construcción De Obras Civiles articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de las Unidades Tecnológicas De Santander, en modalidad Presencial, en Piedecuesta – Santander"

detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, en cuanto a la solicitud, recomendó:

"La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, para ser ofertado en (PIEDRECUESTA-SANTANDER-COLOMBIA), en Modalidad Presencial, con 93 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración y admisión de 210 estudiantes en el primer periodo académico y articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión.* Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Denominación:	TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA CIVIL
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
Lugar de desarrollo:	PIEDRECUESTA - SANTANDER
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	93

ARTÍCULO SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología En Construcción De Obras Civiles articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de las Unidades Tecnológicas De Santander, en modalidad Presencial, en Piedecuesta – Santander"

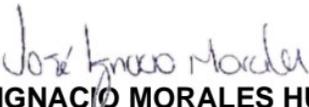
ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO


Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirector (e) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 58071